NOTA DNCP/DNC/N°9028/2017

Asunción, 24 de abril de 2017.

Señor
Lic. Roberto C. Cañiza Melgarejo, Coordinador
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
PRESENTE:

REF.: Adenda N°2 - LCO N° 03/17 *"SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 303338 EN FECHA (24/04/17). – ID N° 322264. Nota Adenda.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la Circular DNCP N° 01/15, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En los Lotes N° 1 y 2, respectivamente:

Lote N° 1:

a) ítems 12,13 y 14: las cantidades de personas indicadas en la columna de Especificaciones Técnicas, no coinciden con las cantidades de personas mencionadas en la columna de Descripción y cargadas en el SICP. solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

b) ítem N° 17: cumplimos en señalar que el código de catálogo utilizado no corresponde, solicitamos corregirlo por el siguiente código de catálogo: 90151802-001.

c) ítem N° 42: servicio de cafetería permanente: consultamos a la convocante si no consideraría apropiado, ampliar las especificaciones técnicas a los efectos de brindar mayores datos respecto a la forma de cotización; si éstas serán realizadas por persona, o por litro, etc.

d) ítem N° 49: la unidad de medida indicada "*...hora...*" (sic), no coincide con la unidad cargada en el SICP "*...UNI...*"(sic), solicitamos realizar el ajuste correspondiente.

Lote N° 2:

a) ítem 54: cumplimos en señalar que el código de catálogo utilizado no corresponde al servicio que se desea contratar.

2. En las Páginas N° 16 y N° 17, donde dice: "*...En cuanto a los Ítems 8,9, 10 y 11. Gaseosas. Las mismas deben ser de primeras marcas...*" (sic) y "*...En cuanto a los Ítems 13,14,15,16 y 17. Aguas. Las mismas deben ser sin sodio y de primeras marcas...*" (sic), solicitamos a la convocante establecer algún parámetro a ser

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

empleado, para evaluar el cumplimiento de los productos con la indicación: (primeras marcas), ya que a la misma consideramos que no constituye un criterio de evaluación objetivo, la observación es realizada en atención a lo dispuesto en el **artículo 20 de la Ley Nº 2051/03** *"Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante".*

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

3. Respecto a la siguientes indicaciones: "*...La carta consiste en un documento en la cual la empresa propuesta firmada por apoderado a través de un poder, manifiesta su conformidad de prestar servicios a la Convocante, a pedido y por cuenta del Oferente, en caso que el Oferente resultase adjudicado...*" (sic) y "*...Copia de poder donde acredita al firmante de la declaración de compromiso de los hoteles" (sic)*, al respecto consultamos si las mencionadas exigencias no estarían limitando la participación de potenciales oferentes, atendiendo al Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el artículo 4to. de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

4. En la Lista de Precios del SICP, en cada ítem de los Lotes N° 1 y 2, como montos mínimos y máximos indican "0". Teniendo en cuenta que dicho número es de valor nulo, consultamos a la convocante, como se ejecutará el monto mínimo y máximo del proceso de referencia? Se recuerda igualmente lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 3494/2016 - Anexo 1- Instructivo para las convocantes, que expresa: "*Cuando el contrato sea abierto por montos, la convocante deberá indicar la cantidad 1 para cada ítem, en la columna correspondiente. Así mismo deberá indicar los montos mínimos y máximos según el sistema de adjudicación elegido. Pudiendo hacerlo también por cada ítem independientemente al sistema de adjudicación, dependiendo de lo planificado por la convocante".*

5. En relación a los precios referenciales cargados en el SICP, creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales por ítem y cargue en el sistema el precio estimado correspondiente a la unidad, litro, otros, del servicio pretendido, esto atendiendo a los precios adjudicados observados en el SICP. ***(Reiteración)***

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Lincy Luna
Coordinadora de Control

Abg. Linda Romero
Directora de Normas y Con
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Miguel Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control